

## DECRETO ECONÓMICO N° 33

Valdivia, a veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

### VISTOS Y CONSIDERANDO

1° Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322 Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, lo establecido en el artículo 532, inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5°, inciso 4° del mismo cuerpo legal; y lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, Ley N°18.834.

2° La emergencia sanitaria declarada para todo el territorio de la República, derivada de la presencia en nuestro país del coronavirus Covid-19 y la necesidad de minimizar las posibilidades de contagio que podrían generarse en las dependencias de este Tribunal.

3° La puesta en marcha de la Oficina Judicial Virtual de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, conforme a lo dispuesto en Actas N° 41-2020 y 46-2020, «Auto Acordado que regula el funcionamiento del sistema de administración de causas tributarias y aduaneras» de la Excelentísima Corte Suprema, que permite asegurar a los intervinientes la posibilidad de efectuar la presentación de sus escritos en forma remota.

4° La necesidad de garantizar el oportuno acceso a la justicia para los intervinientes.

5° La medida sanitaria vigente de «Bajo Impacto Sanitario» para la comuna de Valdivia.

6° El término de estado de excepción constitucional, a partir del 1.10.2021.

7° Acuerdo de Pleno de la Excelentísima Corte Suprema de 13.10.2022, que aprobó modificaciones al Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid 19, estableciendo en lo relativo a los criterios de presencialidad y turnos en tribunales y unidades judiciales, que la dotación presencial diaria deberá ser equivalente de un mínimo del 50% por estamento, sin tope máximo, modificación que entrará en vigor el 1.11.2022.

### DECRETO

**PRIMERO:** *Modalidad de Trabajo.* Desde el jueves 1.12.2022, se continuará con la modalidad mixta de trabajo presencial/remoto para los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de los Ríos.

- Modalidad presencial: se desarrollará en la jornada laboral durante los lunes a viernes, entre las 8:00 y las 14:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, dos funcionarios, que se alternarán cada dos semanas, cumplirán la jornada laboral completa, de 8:00 a 16:00 horas.
- Modalidad teletrabajo: Los funcionarios que no se encuentren realizando la jornada completa en forma presencial, completarán su jornada utilizando la modalidad teletrabajo. A ello se sumará los turnos de los sábados, desde las 9:00 a las 13:00 horas.

**SEGUNDO:** *Sobre modalidad presencial.* La presencialidad alcanzará la totalidad de la dotación del Tribunal—con las limitaciones de turnos y horarios que se indicaron en el punto anterior— por las siguientes razones: (i) todos los funcionarios cuentan con una oficina

privada, amplia, ventilada e independiente, (ii) la afluencia de público es baja, (iii) no se comparten espacios comunes, (vi) todos los funcionarios cuentan con las dos dosis de la vacuna, además de las dos dosis de refuerzo.

Cabe observar que la modalidad adoptada cumple con las modificaciones de dotación mínima establecida por la Excelentísima Corte Suprema en el acuerdo indicado más arriba.

**TERCERO:** *Horario atención de público.* A partir del jueves 1 de diciembre, se continuará el horario normal de atención de público, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. La atención de público los sábados, que será de 9:00 a 13:00 horas, se verificará en forma remota, mediante correo electrónico y OJV.

**CUARTO:** *Atención presencial.* La atención de público en forma presencial se restringirá al mínimo posible y se desarrollará sólo en las dependencias del mesón de atención, lugar donde se adoptarán todas las medidas sanitarias para otorgar el debido resguardo tanto a los funcionarios como a los usuarios del Tribunal. Asimismo, la recepción de documentos en custodia, autorización de poderes y retiro de cheques y documentos se agendarán previamente con la Secretaría del Tribunal y se materializarán de la forma indicada.

**QUINTO:** *Plataformas tecnológicas.* Sin perjuicio de lo anterior, se insta a los intervinientes a informarse sobre el estado de causas en forma remota utilizando el sistema informático del Tribunal o, en caso de ser necesario, por vía telefónica o e-mail.

**SEXTO:** *Publicidad:* Publíquese una copia de esta resolución en el sitio de internet de los Tribunales Tributarios.



**HUGO OSORIO MORALES**  
**JUEZ TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO**  
**REGIÓN DE LOS RÍOS**

Distribución:

- Presidente y Ministra visitadora Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia
- Funcionarios (as) TTA de la Región de Los Ríos; (vía correo electrónico)
- Unidad Administradora de los TTA a través del Administrador Regional TTA;
- Libro de Decretos Económicos.